

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO-TUMBES



CUT N° 1230-2025-PEBPT

**Resolución Directoral N. 0065/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE**

Tumbes, 09 MAY 2025

VISTO:

Contrato Ejecución de Obra N.º 007-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA del 26 de noviembre del 2024, Memorándum N.º 044/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 28 de noviembre del 2024, Acta de Inicio de Obra del 12 de diciembre del 2024, Orden de Servicios N.º 1106 del 13 de diciembre del 2024, Memorándum N.º 071/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 17 de diciembre del 2024, Contrato de Consultoría de Obra N.º 003/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA del 21 de febrero de 2025, Carta N.º 025-2025/KCZ/PEBPT del 10 de febrero de 2025, Carta N.º 022/2025-CONSORCIO LAURELES-RO/EAMN del 18 de febrero de 2025, Carta N.º 037-2025-KCZ/PEBPT del 27 de febrero de 2025, Carta N.º 027/2025-CONSORCIO LAURELES-RO/EAMN del 27 de febrero de 2025, Carta N.º 040-2025/KCZ/PEBPT del 28 de febrero de 2025, Informe N.º 0286-2025-MIDAGRI-PEBPT-DIAR del 07 de abril del 2025, Oficio N.º 481/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA del 24 de abril del 2025, Informe N.º 0044/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 06 de mayo de 2025 y;

**Considerando:**

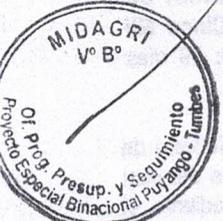
Que, mediante Decreto Supremo N.º 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N.º 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 098-2021-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, califica, desde el punto de vista organizacional, como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, con fecha 26 de noviembre del 2024, la entidad suscribe el **Contrato Ejecución de Obra N.º 007-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA** con el **CONSORCIO LAURELES (integrado por: ICSA CONSTRUCTORES SRL Y CONSTRUCTORA IDROGO SRL)** para la ejecución de Obra: **"AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN IRRIGACION SANTA MARIA LOS LAURELES DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE**



09 MAY 2025

Luis Enrique Mio Talledo  
NADO RID 003-2011-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D E  
DNI 41722012  
FEDATARIO

# Resolución Directoral N. 0065 /2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

TUMBES" por el monto S/ 3'498 353.03 (Tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y tres con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante Memorándum N.º 044/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 28 de noviembre del 2024, se designa como Inspector de Obra al Ing. WALDIR ABEL PEREZ CUBA. Asimismo, mediante Memorandum N.º 063/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 13 de diciembre del 2024, se le cesa en su designación;

Que, mediante Acta de Inicio de Obra del 12 de diciembre del 2024, se da por iniciada la obra siendo las 08:00 a.m, del mismo día, firman en señal de conformidad el Residente de Obra del **CONSORCIO LAURELES** conjuntamente con el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT;

Que, mediante Orden de Servicios N.º 1106 del 13 de diciembre del 2024, se realizó la Contratación de Supervisor de Obra Ampliación del Servicio de Provisión de Agua para Riego Sector en Irrigación Santa María, Los Laureles, Distrito de Pampas de Hospital, de la Provincia de Tumbes del Departamento de Tumbes" al Ing. CALERO ZARATE KARLOS;

Que, mediante Memorándum N.º 0071/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 17 de diciembre del 2024, se designa como Responsable del Seguimiento y Monitoreo de Obra al Ing. DECIDERIO ATOCHE ORTIZ;

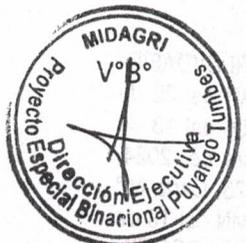
Que, con fecha 21 de febrero del 2025, la entidad suscribe el **Contrato de Consultoría de Obra N.º 003/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA** con el Ing. **KARLOS CALERO ZARATE**, para la supervisión de la ejecución de Obra: "**AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN IRRIGACION SANTA MARIA LOS LAURELES DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES**" por el monto **S/ 155,878.33 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 33/100 soles)**, con un plazo de ejecución de 129 días calendario: 99 días (supervisión) y 30 días (liquidación);

Que, Mediante Carta N.º 025-2025/KCZ/PEBPT del 10 de febrero de 2025, el Ing. Karlos Calero Zarate remite el Informe N.º 014-2025-KCZ/JEFE SUPERVISION/KCZ a través del cual informa que el **supervisor de obra** anota según asiento 135 la necesidad de realizar modificaciones al expediente, el residente mediante asiento 139 fundamenta la necesidad de la modificación del expediente técnico, en consecuencia, mediante este informe la supervisión **ratifica la necesidad** a la entidad sustentando su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N.º 02 que es necesaria e indispensable para cumplir una de las finalidades del Proyecto que es el ingreso de descarga de agua para riego en el reservorio y las pozas de descarga, que de acuerdo a la absolución o instrucciones de la Entidad se tendría que colocar con tubo SCH40 SC x 10" (A-53/A-106/API 5L GR-B X 6 MT) o mejor parecer o características el cual sería adicional necesario que se integre al expediente técnico como adicional de obra;

se precisó lo siguiente:

Que, mediante anotaciones en el cuaderno de obra digital entre otros

OSCE		Asiento del Cuaderno de Obra	
Entidad contratante:	MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES		
Obra:	AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN IRRIGACION SANTA MARIA, LOS LAURELES, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES		
Contratista:	CONSORCIO LAURELES		
Número de asiento:	135		
Título:	RESPUESTA A CONSULTA DE CRUCE DE LINEA DE IMPULSION EN DREN Y TUBERIA DE INGRESO A RESERVORIO Y POZA DE DESCARGA		
Fecha y Hora:	03-02-2025 22:05		
Usuario:	CALERO ZARATE, KARLOS		
Rol:	SUPERVISOR DE OBRA		
Tipo de asiento:	RESPUESTAS A CONSULTAS		
Descripción:	Que mediante Oficio Múltiple N.º 0008/2025MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR y Oficio Múltiple N.º 0009/2025MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR alcanzado al contratista y la supervisión la entidad cumple con lo indicado el Artículo 193.8 del Reglamento .... La Entidad absuelve las consultas y, en los casos que corresponda, comunica al contratista las medidas que debe adoptar.... Instrucciones que la entidad da al contratista acorde con las absoluciones de las consultas planteadas en el cuaderno de obra y elevadas al proyectista que fueron absueltas por el mismo, de esta manera se da por absueltas las consultas de cruce de línea de impulsión con cause existente y tubería de ingreso a reservorio y se adjunta los oficios correspondientes		
Asiento de Referencia:	NINGUNO		
Archivos anejos:	02		
Oficio Múltiple N.º	0009/2025MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR pdf		
hash 256:	ea7227f5648782840b42aaa7a01d513212d49e13c75a28f9a19390a9ff13cd		
Oficio Múltiple N.º	0008/2025MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR pdf		
hash 256:	07a791941d923a6d1c923fe75d747e4808bf6a288d749e71aa0632f5729f46d		



Que la presente copia Fotostática es idéntica al Documento Original que ha tenido a la vista.

09 MAR 2025

Luis Enrique [Signature]

DESIGNADO R/D 0263-2014-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D.E. DN: 4172012

FEDATARIO

# Resolución Directoral N. 0065 /2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

OSCE		Asiento del Cuaderno de Obra	
Entidad contratante:	MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES	Obra:	AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN IRRIGACION SANTA MARIA, LOS LAURELES, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES
Contratista:	CONSORCIO LAURELES		
Numero de asiento:	138		
Título:	DEL RESIDENTE		
Fecha y Hora:	07/02/2025 10:57		
Usuario:	MACEDA NICOLINI, ENRIQUE ANTONIO		
Rol:	RESIDENTE DE OBRA		
Tipo de asiento:	OTRAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES		
Descripcion:	Por la presente se adjunta la CARTA N° 017 /2025-CONSORCIO LAURELES - RO/EAMN, donde de acuerdo a lo opinado por el proyectista, así como lo solicitado por la Entidad con OFICIO MULTIPLE N° 008/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR, y por la supervisión en el ASIENTO 135 (05.02.2025), nuestra representada esta creando la necesidad de hacer las modificaciones del cambio respectivos. En los reservorios se estara deduciendo la longitud de la tubería de PVC UF 250 mm PN 16 que ha sido medrado para los ingresos a los dos reservorios, cambiando por la tubería SCH40 de 10", la misma que estaría generando una prestación adicional por partidas nuevas, así como deductivos de tubería de PVC. Con relación a las pozas de descargas se mantiene igual siendo que los ingresos se harán con la misma tubería de PVC de la impulsión, cuyo expediente se alcanzará en los plazos previstos en el Art. 205 del R.I.C.F.		
Asiento de Referencia:	NINGUNO		
Archivos anexos:	01		
CARTA 017-2025-EAMN.pdf			
Hash 256:	2f6addced0db69d4448507383a80f0c9f83ee356cb6a0fab935801009e90338a		



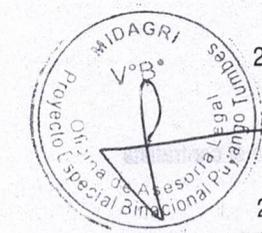
Que, mediante Carta N.º 022/2025-CONSORCIO LAURELES-RO/EAMN del 18 de febrero de 2025, el Consorcio Laureles alcanza al Ing. Karlos Calero Zarate el expediente técnico de adicional N.º 02 por partida nueva de la Obra "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN IRRIGACION SANTA MARIA LOS LAURELES, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES" – CUI N.º 2605825; teniendo en consideración que deviene de proponer y/o crear una partida nueva denominada 02.03.06 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE INGRESO A RESERVORIO F°F°D°, donde se incluyan la tubería de hierro y sus accesorios que van a ser instalados en los dos reservorios. Los trabajos de esta partida serán medidos en puntos, así como lo ha descrito el proyectista en la partida 02.03.04, los que han sido medidos en sus cantidades de acuerdo al plano D-10 y constituye la compensación total por la mano de obra, accesorios, materiales, equipo, herramientas, necesarias para ejecutar la partida;



Que, a través de la Carta N.º 037-2025-KCZ/PEBPT del 27 de febrero de 2025, el Ing. Karlos Calero Zarate hace llegar al Consorcio Laureles el Informe N.º 019-2025-KCZ/JEFE SUPERVISION/KCZ, con el cual alcanza observaciones al expediente técnico de adicional N.º 02 por partida nueva, las cuales son:



1. Que de acuerdo al anexo 1 Costo Unitario en el Folio 69 en el insumo electrodo de soldadura E-7018 Ø 5/23" deberían ser menor cantidad ya que parece que para colocar un tubo, un adaptador de brida, un codo, 3 bridas con empaque de bridad 60 kg es excesivo para la instalación de tubería de ingreso a reservorio F°F°D°.
2. Que de acuerdo al anexo 3 Especificaciones técnicas – ficha técnica en el folio 64 solo coloca la ficha técnica de los insumos de la partida mas no describe el trabajo ni coloca la unidad de medida como es la estructura de una especificación técnica.



Que, con Carta N.º 027/2025-CONSORCIO LAURELES-RO/EAMN del 27 de febrero de 2025, el representante común de Consorcio Laureles alcanza al Ing. Karlos Calero Zarate, la subsanación de observaciones al expediente de adicional N.º 02 por partida nueva de la Obra en mención, las cuales son:



1. Subsanación de la observación 1: Se ha corregido el costo unitario en el insumo electrodo de soldadura E-7018 Ø 5/23" (ver folio 70).
2. Subsanación de la observación 2: Se ha corregido anexando la especificación técnica, donde se describe el trabajo, unidad de medida, forma de pago de la partida "suministro e instalación de tubería de ingreso a reservorio F°F°D°" (ver folio 65).

Que la presente es exactamente igual que ha tenido a la vista.

09 MAY 2025

Luis Enrique Mio Talledo  
DESIGNADO R/D 026/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D.E.  
DNI 41722012  
FEDATARIO

Resolución Directoral N.º 0065 /2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, mediante Carta N.º 040-2025/KCZ/PEBPT del 28 de febrero de 2025, el Ing. Karlos Calero Zarate, hace llegar el Informe N.º 021-2025-KCZ/JEFE SUPERVISION/KCZ respecto a la conformidad del expediente de adicional N.º 02, revisado por la supervisión de la obra "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN IRRIGACION SANTA MARIA LOS LAURELES, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", por estar en el plazo y cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y Reglamento de Contrataciones de Estado;

Que, mediante Informe N.º 050/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT- concluye en lo siguiente:

- Que habiendo cumplido el Ing. Civil KARLOS CALERO ZARATE, en calidad de jefe de supervisión de la obra, sus especialistas de metrados, costos y valorizaciones, concluye finalmente los siguientes costos con respecto al Expediente Adicional N.º 02, que constituye el 0.44% de incidencia con respecto al monto del contrato original:

✓ Adicional N.º 02 (S/ 15,316.82)

Que, habiéndose cumplido con la normativa de contrataciones, tal como se demuestra con todo lo descrito anteriormente, el suscrito en calidad de responsable del seguimiento y monitoreo de la obra, indica que corresponde a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego - DIAR, dentro de las funciones que le competente, y de considerarlo viable otorgue la conformidad a la presentación del Expediente Técnico Adicional N.º 02; sobre la necesidad de ejecutar la modificación que implicará a la presentación del Expediente Técnico Adicional de obra, sin que ello exima de responsabilidad al Supervisor y Consultor responsables de la supervisión, en caso se evidenciara posteriormente vicios ocultos.

Que, mediante Informe N.º 0286-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT- DIAR del 07 de abril del 2025, el Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, conforme a lo expresado por el profesional responsable del seguimiento y monitoreo de la ejecución de la Obra, esta Dirección recomienda elevar el presente informe a la Oficina de Asesoría Legal, para la aprobación del Adicional de Obra N.º 02 de la Obra antes citada, ante los hechos mencionados evidenciados en los documentos que lo sustentan de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente;

Que, mediante Oficio N.º 030/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OPPYS del 24 de abril del 2025, el Director (e) de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, emite la disponibilidad presupuestal de recursos para atender el adicional de obra n.º 02 del proyecto de inversión denominado: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN IRRIGACION SANTA MARIA LOS LAURELES, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", solicitado mediante Oficio N.º 481-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA por el Director (e) de la Oficina de Administración;

Considerando que, mediante Resolución Directoral N.º 0058/2025- MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, se aprobó el Adicional N.º 01 y Deductivo Vinculante N.º 01 conforme al siguiente detalle:

El presupuesto deductivo es el siguiente: S/ 35,397.39

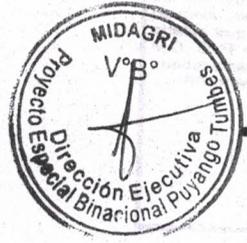
El presupuesto del Adicional asciende a: S/ 8,473.60

Deductivo Neto Final: S/ -26,923.79

Incidencia - 0.77%

Por lo tanto, **no correspondería ampliar las garantías por el Adicional de Obra N.º 02**, en caso de que el contratista no haya reducido las garantías conforme al Adicional de Obra N.º 01.

Que, mediante Informe legal N.º 040/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT de 06 de mayo del 2025, la oficina de asesoría legal, opina que conforme a los documentos emitidos por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Responsable del Seguimiento y Monitoreo, Supervisor de Obra, corresponde continuar con la aprobación del Expediente Adicional de Obra N.º 02 de la Obra "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN IRRIGACION SANTA MARIA LOS LAURELES, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", para lo cual se cuenta con opinión técnica favorable del supervisor de obra, del contratista y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; asimismo, se precisa que se cumple con lo establecido en el artículo 205º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



DECLARACIÓN Que la presente copia fotostática es exactamente igual al Documento Original que ha tenido a la vista.  
09 MAY 2025  
Luis Enrique Mito Talledo  
DESIGNADO R/D 0263-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE  
DNI 41291112901  
FEDATARIO

# Resolución Directoral N. 0065/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Por consiguiente, amerita analizar sobre el adicional de obra inserto en el Artículo 205.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por DS N.º 344-2018-EF y sus modificatorias posteriores:

**205.1.** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la **certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal**, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

**205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el **cuaderno de obra**, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. **En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición** respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

**205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, **dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra**, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor **remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.**

**205.5** De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

**205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, **la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.** La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

**205.7.** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

**205.8.** Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

**205.9.** En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

**205.13.** De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

**205.14** El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

**205.15** Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

es exactamente igual al documento que ha tenido a la vista.

09 MAY 2025

Luis Enrique Talledo

DESIGNADO R/D 0263-2012-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE  
DN 417/2012  
FEBATARIO

Resolución Directoral N. 0065 /2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

205.16 En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional.

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia.", y estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N.º 0239-2024-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 11 de julio de 2024 y con el visado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el expediente Adicional N.º 02 y de la obra "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN IRRIGACION SANTA MARIA LOS LAURELES, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", con CUI N.º 2605825, presentado por CONSORCIO LAURELES, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al ANEXO 01 conforme al siguiente detalle:

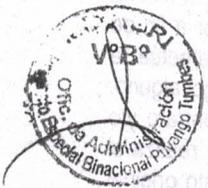
> Adicional N° 02 : S/ 15,316.82

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER al CONSORCIO LAURELES (integrado por: ICSA CONSTRUCTORES SRL Y CONSTRUCTORA IDROGO SRL), amplíe las garantías por el monto aprobado del Adicional de Obra N.º 02, según lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente resolución, únicamente en el caso de que haya reducido las garantías conforme al Adicional de Obra N.º 01.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al representante legal de CONSORCIO LAURELES, Supervisor de Obra - Ing. CALERO ZARATE KARLOS, Responsable del Seguimiento y Monitoreo, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego  
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes  
Ing. FERNANDO GONZALES AGUAYO  
Director Ejecutivo



CERTIFICO Que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que ha tenido a la vista.

09 MAY 2025

Luis Enrique Talledo  
DESIGNADO R/D 0263-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE  
DNI 4722012  
FEDATARIO

# Resolución Directoral N.º 0065 /2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

ANEXO N.º 01

## PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N.º 02

PRESUPUESTO ADICIONAL N.º 02 : POR PARTIDA NUEVA - TUBERÍA DE INGRESO A RESERVORIO					
Nº ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
02.03	TUBERIAS: SUMINISTRO E INSTALACION, ALINEAMIENTO Y AJUSTE				11,386.29
02.03.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE INGRESO A RESERVORIO F*F*D*	pto	2.00	5.693.14	11,386.29
<b>Total costo directo (A)</b>					<b>11,386.29</b>
Gastos fijos (0.3652976 %)					41.59
Gastos Variables (9.6347025 %)					1,097.03
<b>Total gastos Generales 10% (B)</b>					<b>1,138.62</b>
Utilidad (C.) (4.00 %)					455.45
<b>SUB TOTAL (A+B+C)</b>					<b>12,980.36</b>
IGV (18%)					2,336.46
<b>Monto Total Adicional 01</b>					<b>15,316.82</b>

## INCIDENCIA ADICIONAL N.º 02

### COEFICIENTE DE INCIDENCIA - ADICIONAL N.º 02

De acuerdo a lo mencionado en los acápites anteriores, el presupuesto Adicional N.º 02, tendría un coeficiente de incidencia siguiente:

<b>Monto de Contrato Original (M.C.O.)</b>	<b>S/. 3,498,353.03</b>
<b>Presupuesto Adicional (P.A.)</b>	
<b>Presupuesto Adicional de obra N.º 02</b>	<b>S/. 15,316.82</b>
<b>Presupuesto Deductivo Vinculante (P.D.V.)</b>	
<b>Presupuesto Deductivo Vinculante N.º 02</b>	<b>S/. 0.0</b>

$$\% \text{ de incidencia} = \frac{P.A. - P.D.V.}{M.C.O} = \frac{5,316.82}{3,498,353.03} = 0.44\%$$

### COEFICIENTE DE INCIDENCIA - ADICIONALES Y DEDUCTIVOS ACUMULADOS

Monto del Contrato	Adicional de Obra 01	Adicional de Obra 02	Porcentaje de incidencia
3,498,353.03	8,473.60	15,316.82	
	0.242%	0.438%	
	<b>Deductivo Vinculante de AD 04</b>		
	35,397.39		
	1.012%		<b>-0.33%</b>



Que la presente copia Fotostática es fiel y verdadera y tiene la misma fuerza legal que el Documento Original presentado a la vista.

**09 MAY 2025**

**Luis Enrique Mio Talledo**  
DESIGNADO R/D 0263-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-DE  
CNI 41722012  
**FEDATARIO**

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego  
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Ing. **FERNANDO GONZALES AGUAYO**  
Director Ejecutivo